

Ministerio de Educación

CONVENIO N° 038 – 2014 -- MINEDU

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL BANCO DE LA NACIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte:

El **BANCO DE LA NACIÓN**, con RUC N° 20100030595, con domicilio legal en Avenida República de Panamá N° 3664, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por el Jefe del Departamento de Logística (e) señor OSCAR ALFREDO PAJUELO GONZALES, identificado con DNI N° 08811562, con poderes inscritos en el asiento C00175 de la Partida Registral N° 11013341 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, y el Jefe de la División de Servicios (e), señor CARLOS ALBERTO QUEVEDO JUAREZ, identificado con DNI N° 03872897, con poderes Tipo "A" inscritos en el asiento C00195 de la Partida N° 11013341 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará **EL BANCO**; y, de la otra parte,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Secretaria General, Dra. ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN, identificada con DNI N° 29423185, designada por Resolución Ministerial N° 0421-2011-ED, con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 014-2014-MINEDU, modificada mediante Resolución Ministerial N° 064-2014-MINEDU; a quien en adelante se le denominará **EL MINEDU**;

De acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **EL MINEDU** es un órgano del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público. Es el ente rector del Sector Educación que, de acuerdo a la Ley N° 28044, Ley General de Educación, tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura recreación y deporte, en concordancia con la Política General del Estado.
- 1.2 **EL BANCO** es una empresa de derecho público integrante del sistema financiero nacional que goza de autonomía económica, financiera, y administrativa. Asimismo, se rige por su Estatuto aprobado por Decreto Supremo N° 07-94-EF, y supletoriamente por la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y Sistema de Seguros, y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.



Ministerio de Educación

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y modificatorias.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y modificatoria.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 07-97-EF, que aprueba el Estatuto del Banco de la Nación.
- Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación".
- Sesión de Directorio N° 1850 de fecha 07 de abril de 2011, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Banco de la Nación.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de cooperación interinstitucional para la instalación e implementación de un cajero automático MULTIRED tipo lobby; ubicado en un área de 1.20 m2, de la Sede Central de **EL MINEDU**, sito en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, lo cual permitirá beneficiar a los servidores y funcionarios de **EL MINEDU**.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. **EL MINEDU** se compromete a:

- a) Permitir el uso del espacio físico asignado para la instalación y funcionamiento del Cajero Automático MULTIRED.
- b) Brindar seguridad integral al cajero automático MULTIRED instalado en el ambiente asignado en **EL MINEDU**, así como los servicios básicos de luz eléctrica, sin que ello irroque un gasto adicional a **EL MINEDU**.
- c) Garantizar las facilidades de acceso al personal de la compañía transportadora de caudales, los técnicos y otro personal que por temas de mantenimiento, previa solicitud de **EL BANCO**, deban ingresar al espacio donde se encuentra instalado el cajero automático MULTIRED.
- d) **EL MINEDU** permitirá el retiro de todos los bienes de propiedad de **EL BANCO** que hayan sido instalados en el cajero automático MULTIRED, una vez concluido



Ministerio de Educación

el plazo de vigencia del presente documento, o cuando se produzca cualquiera de las causales previstas en la cláusula novena.

4.2. **EL BANCO** se compromete a:

- Utilizar el espacio físico asignado exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- Mantener en buen estado de conservación el espacio asignado para la instalación y funcionamiento del cajero automático MULTIRED.
- Brindar un servicio de atención óptimo, que permita dar solución inmediata a cualquier desperfecto técnico en el funcionamiento del cajero automático MULTIRED.
- Solicitar la modificación del espacio físico asignado, por causas debidamente justificadas, previa coordinación y aprobación de **EL MINEDU**.
- Desocupar el espacio físico donde se encuentra instalado el cajero automático MULTIRED, en caso de las causales previstas en la cláusula novena, en un plazo que no exceda los treinta (30) días calendario de producida la causal.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo, para lo cual **EL MINEDU** y **EL BANCO** deberán comunicar su decisión a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA : DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas entidades.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente Convenio, es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN

Para la coordinación de las actividades de cooperación que se ejecuten en el marco del presente Convenio, **EL MINEDU** y **EL BANCO** designarán a un responsable conforme el siguiente detalle:

- Por parte de **EL MINEDU**: El Jefe de la Unidad de Abastecimiento
- Por parte de **EL BANCO**: El Jefe del Departamento de Logística



Ministerio de Educación

Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

De considerarlo conveniente, **EL MINEDU** y **EL BANCO** podrán resolver de pleno derecho en todo o parte, el presente documento, mediante aviso previo y por escrito cursado con treinta (30) días calendario, por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente Convenio.
- Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas, o en el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal para la implementación de este Convenio.
- Por decisión unilateral

La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, aclaración o precisión que las partes estimen conveniente efectuar al presente deberán ser formalizados mediante Adendas, las que formarán parte del presente documento.

CLÁUSULA ÚNDECIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

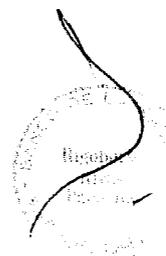
Las partes declaran que suscriben el presente Convenio sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual convienen que, en caso de producirse discrepancia o controversia alguna entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del Convenio o sus Adendas, realizarán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa.

En caso de no lograr una solución armoniosa, las partes se comprometen a someterse a la Conciliación extrajudicial, y de no conciliar las partes pueden recurrir a la vía pertinente.

CLÁUSULA DUODÉCIMA : DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **EL MINEDU** y **EL BANCO**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente documento

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente documento surtirá todo sus efectos legales.



Ministerio de Educación

Se suscribe el presente documento en señal de conformidad en dos (02) ejemplares originales de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 20 días del mes de MAYO del año 2014.



[Handwritten signature]
OSCAR A. PAJUELO GONZALEZ
Jefe
Departamento de Logística



EI BANCO
[Handwritten signature]
CARLOS A. QUEVEDO JUAREZ
Jefe (e)
División Servicios



EL MINEDU
DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación



[Handwritten mark]



[Handwritten mark]